



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/08/2018

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **SANATORIO PALMORE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL HOSPITAL**” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **SANATORIO PALMORE, A.C.** UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/08/2018**.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I.P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Juan Antonio Gonzalez Villaseñor' and other initials.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/08/2018

funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto los servicios profesionales de hospitales y clínicas, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que la presente ampliación es celebrada considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de ampliar el servicio objeto del contrato, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "**EL HOSPITAL**", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de ampliarlo con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 88 y Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones ampliar el contrato número **IMPE/H/08/2018**, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua artículo Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL HOSPITAL:



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/08/2018

1.- Declara "EL HOSPITAL", ser una Asociación Civil, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 5573 de fecha 17 de septiembre de 1958.

2.- Que el LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar éste contrato en representación de "EL HOSPITAL", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo acredita el poder adjunto, expedido en la Notaría Pública Veintiuno con fecha 15 de Julio del 2014 donde se otorga al LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA, Mandato general para actos de Administración y Poder General Cambiario.

3.- Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Francisco Zarco número 3001, Colonia Zarco, en esta Ciudad.

4.- Que su principal actividad consiste en proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para éste fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes, que cuenta con licencia sanitaria No. 12AM08019023, y que cumple requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

5.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo "EL INSTITUTO" y "EL HOSPITAL" en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el numeral 1 del ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO NO. IMPE/H/08/2018, (PAGO DE

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/08/2018

LOS SERVICIOS) celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliando su monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONTRATO**”, celebrado el dos de enero de 2018.

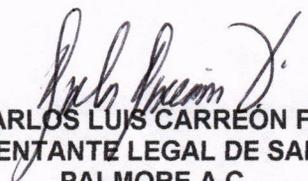
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DEL 2018.

EL INSTITUTO

EL HOSPITAL

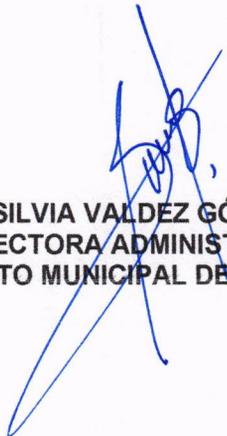


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO

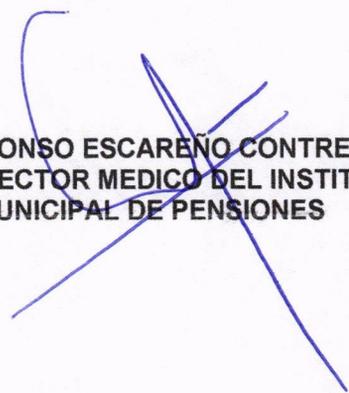


LIC. CARLOS LUIS CARREÓN FAVELA
REPRESENTANTE LEGAL DE SANATORIO
PALMORE A.C.

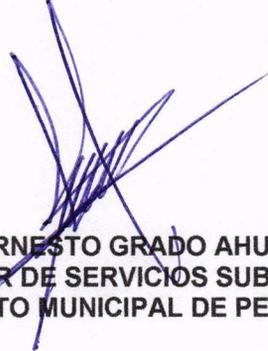
TESTIGOS



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/10/2018

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL HOSPITAL**” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/10/2018**, EL DOS DE ENERO DEL 2018.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/10/2018

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto los servicios profesionales de hospitales y clínicas, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados próximos a rebasar su monto máximo de contratación, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente convenio modificatorio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de modificar el contrato hasta por un 30% en su monto, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y reconoce la viabilidad y legal procedencia de su ampliación con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la celebración del contrato IMPE/H/10/2018, y los artículos 88 y Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL HOSPITAL:

1.- Ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No.2337 de fecha 29 de octubre de 1996.

2.- Que el **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar éste contrato en representación de "**EL HOSPITAL**", y para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 8 656, emitido ante la fe del LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos.

3.- Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Hacienda del Valle 7120, Plaza las Haciendas de esta Ciudad.

4.- Que su principal actividad consiste en proporcionar atención médica de Urgencias, Hospitalización y Servicios Clínicos en sus instalaciones, por lo que cuenta con el personal e instalaciones adecuadas para éste fin, así como las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes.

III.- AMBAS PARTES:

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio modificatorio de ampliación, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo “EL INSTITUTO” y “EL HOSPITAL” en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el numeral 1 del ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO NO. IMPE/H/10/2018, (PAGO DE LOS SERVICIOS) celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliando su monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, celebrado el dos de enero de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DEL 2018.

EL INSTITUTO



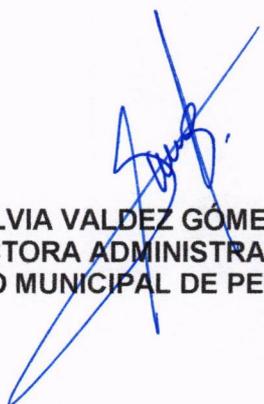
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO**

EL HOSPITAL

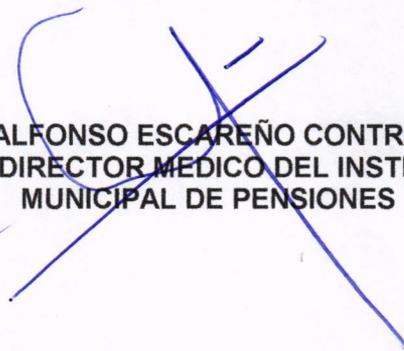


**C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
CARREÓN EN REPRESENTACIÓN DE
SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MÉXICO
S.A. DE C.V**

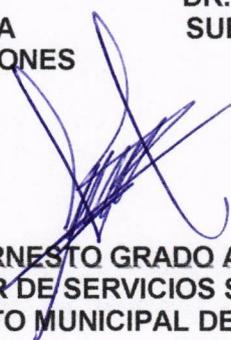
TESTIGOS



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**